

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE DERECHO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS GUILLERMO UCHA CABADAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA VICEPRESIDENTA SANDRA FERNANDA CORTES ZAMORA Y LA COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES, MARÍA DE LOURDES SAN MILLÁN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CINED”, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS CIUDAD DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL MTRO. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, ASISTIDO POR EL CONSEJERO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “COLEGIO” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “CINED” DECLARA:

I.1. Que es una Asociación Civil, constituida legalmente bajo las leyes mexicanas, según escritura pública número 72,858, de fecha 06 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

I.2. Su Representante Legal, Luis Guillermo Ucha Cabadas, cuenta con los poderes y las facultades necesarias para obligarse a nombre de su representada, de conformidad con el contenido de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior inmediato y manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.3. Tener domicilio en la calle de Avenida Santa Fe número 455, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos en México, Distrito Federal, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAAC950426P94.

I.4. Que, como parte de su objeto social, se encuentra la impartición de educación superior y dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho.

II. EL “COLEGIO” DECLARA:

II.1. Que su representada es una Asociación Civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Morelos García Álvarez, Notario número 1 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157 de fecha 26 de enero de 1967.

II.2. Por escritura pública número 84,483 de fecha del 18 de febrero de 2019, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales número 13,493 se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se acordó el cambio de su denominación por la de Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

II.3 El Licenciado Ponciano López Juárez, en su carácter de Presidente de "El Colegio", cuenta con representación y facultades suficientes para celebrar acuerdos y convenios a nombre de su representada.

II.4 Que su representada tiene por objeto entre otros Impulsar la investigación y el estudio de la función notarial, fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado.

Que cuenta con facultades para celebrar convenios que promuevan el fortalecimiento y desarrollo profesional de sus agremiados, aspirantes al ejercicio del notariado y del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado.

II.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en, Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta Ciudad de México

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus objetos sociales.

III.2. Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica, de difusión y preservación de la cultura.

III.3. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

III.4. No hay dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas, encaminadas al fortalecimiento de ambas instituciones, en materia de divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación, y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

Lo anterior con el propósito de promover la superación académica, formación y capacitación profesional, desarrollo de la ciencia del Derecho, asistencia académica, cultural, tecnológica y de servicio.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) **PROYECTOS GLOBALES: "LAS PARTES"** realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes, pasantes, abogados, profesores y de sus agremiados.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
- Conferencias de miembros del **"COLEGIO"** en Congresos y Actividades Académicas en las que el **"CINED"** considere pertinente, con invitación previa y aceptación del **"COLEGIO"**. Así como los congresos o eventos en los que el **"COLEGIO"** considere pertinente la participación del **"CINED"**.
- Proyecto de Vinculación **COLEGIO-CINED**, para todos los estudiantes de la licenciatura en Derecho y/o posgrados, miembros activos de las sociedades de alumnos de las Universidades de Derecho, aspirantes al ejercicio del notariado, sus agremiados y aquellas profesiones que requieran incorporarse, en lo sucesivo **"LOS BENEFICIARIOS"** con el objeto de plantear, desarrollar y resolver con los estudiantes distintos casos prácticos; paneles de discusión o exposiciones en materias especializadas.
- **"LOS BENEFICIARIOS"**, así como los miembros del **"CINED"** y del **"COLEGIO"** podrán tener acceso a los congresos organizados por **alguna de las "PARTES"** con descuento, en el supuesto que el congreso tenga precio, o gratuitamente, a consideración de las mismas.

- El “CINED”, se compromete a divulgar las vacantes laborales que tenga el “COLEGIO” entre sus miembros y “LOS BENEFICIARIOS”.
- De ser posible “LAS PARTES” revisarán otorgar descuentos o promociones en los libros o publicaciones que editen, distribuyan o comercialicen a “LOS BENEFICIARIOS”.
- Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos, para realizar publicaciones conjuntas sobre temas jurídicos de actualidad.
- Difundir publicaciones, cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés para “LAS PARTES”.
- Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- Las demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente Convenio.

2. **INCLUSIÓN:** “LAS PARTES” acuerdan que el desarrollo del presente Convenio será ejecutado con base en las mejores prácticas en temas de equidad de género y no discriminación.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre “LAS PARTES” para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por mutuo acuerdo los instrumentos adecuados o convenientes para que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos:

- ✓ Tareas a desarrollar,
- ✓ Calendario de actividades,
- ✓ Responsables de ejecución,
- ✓ Seguimiento y evaluación,
- ✓ Responsabilidades,
- ✓ Compromisos de las partes,
- ✓ Vigencia,
- ✓ Jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMPROMISOS SOCIALES INHERENTES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan promover y cumplir con compromisos sociales adquiridos con anterioridad por cada una, siempre apuntando hacia la inclusión, paridad de género y respeto a los Derechos Humanos.

Por tanto, de manera enunciativa pero limitativamente, se comprometen a fomentar y cumplir compromisos en la siguiente materia:

EQUIDAD DE GÉNERO: El **“COLEGIO”** y el **“CINED”** adquirirán compromisos sociales con la finalidad de promover y respetar la equidad de género en todos los ámbitos de su desarrollo como Institución y en los acuerdos que esta genere, es por ello que durante el transcurso y desarrollo del presente Convenio **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

1. Garantizar que haya participación significativa de mujeres en los eventos en los que se involucren **“LAS PARTES”**, asegurando así su participación activa en cualquiera de los paneles, seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua y otras actividades afines, en campos de interés común a los que las partes sean invitadas.
2. Realizar acciones comunicativas para promover la igualdad de género en todos los eventos donde se involucren **“LAS PARTES”**, y en los que entre ellas mismas organicen.

3. Lograr el 50% de participación y presencia de mujeres en los paneles, seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua y otras actividades afines, en campos de interés común a los que **“LAS PARTES”** sean invitadas y en los que entre ellas mismas organicen.
4. Realizar todas las acciones inclusivas necesarias, de manera enunciativa más no limitativa, como el uso de lenguaje neutro en beneficio de todas las alumnas de la licenciatura en Derecho y/o posgrados, personal docente, así como personal administrativo de la Facultad de Derecho y de las barristas.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que cada parte de este Convenio es un contratista independiente y que ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente contrato o la ejecución de la Comisión no darán como resultado ninguna relación laboral entre **“LAS PARTES”**.

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en la legislación civil, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación, ni laboral entre el **“COLEGIO”** y el **“CINED”**, así como con su personal que utilice para la ejecución del Convenio. Por lo anterior, no existe ni existirá relación laboral alguna entre dicho personal y el **“COLEGIO”**, ni este será considerado como patrón sustituto o solidario del **“CINED”**.

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice el **“CINED”** para la ejecución del Convenio, es y será personal precisamente contratado por **“CINED”** y dado que éste cuenta con los elementos y recursos propios y suficientes

para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 (trece) de la Ley Federal del Trabajo, será exclusivamente responsable de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios , indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o presentación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre **“LAS PARTES”**.

OCTAVA- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la Cláusula Segunda, el **“EL CINED”** designa como responsable al C. Luis Guillermo Ucha Cabadas, en su carácter de Presidente y designando como correo electrónico de contacto consejoderechoac@gmail.com ; y el **“EL COLEGIO”**, designa como responsable a la Lic. Ana Isabel Treto Colín, en su carácter de Directora General del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado y designando como correo electrónico de contacto a.treto.instituto@colegiodenotarios.or.mx .

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Para los efectos del presente convenio **se entenderá por información confidencial**, toda la información que **“LAS PARTES”** se proporcionen entre sí, o que llegaren a tener conocimiento con motivo del presente convenio, o de los convenios específicos que pudiesen realizarse.

Y por revelación a la difusión, cualquier comunicación, publicación, divulgación en cualquier forma y a cualquier persona de la información confidencial.

La obligación a la que se ha hecho mención surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y tendrá vigencia indefinida aún después de concluida la relación entre las partes, con el propósito de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

DÉCIMA- RESCISION.

I. En caso de que el **“CINED”** o el **“COLEGIO”** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá unilateralmente rescindir el convenio, para lo cual bastará la notificación por escrito a la parte que incumplió, en los domicilios señalados en el presente convenio; por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Los proyectos específicos que se encuentren en proceso no podrán cancelarse mientras ambas partes lo acuerden de manera expresa o se efectuó la evaluación.

II. En la rescisión del convenio, quien rescinda otorgará a la contraparte un plazo de quince días naturales para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado, si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, esta podrá rescindir el convenio conforme al numeral del párrafo que antecede, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El “**CONVENIO**” entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido.

Podrá darse por terminado el “**CONVENIO**” por cualquiera de las partes mediante aviso dado por escrito, con una anticipación de noventa días. La terminación no afectará a “**LOS BENEFICIARIOS**” que estén recibiendo los servicios establecidos en el programa respectivo, procurando siempre su continuación y de ser posible, su conclusión en la fecha prevista.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El “**CONVENIO**” podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes.

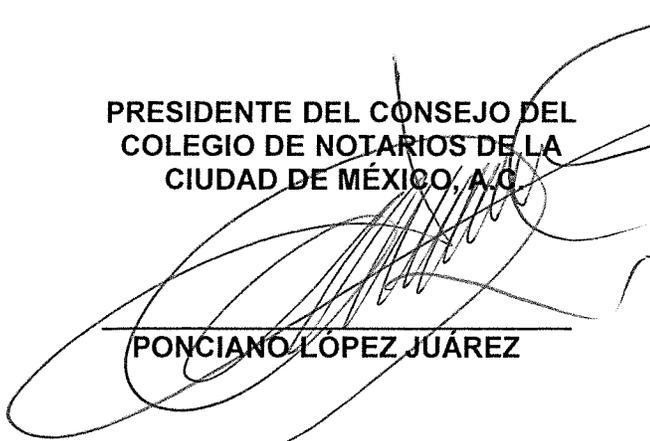
Las modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe y la intención mutua de colaboración de los suscribientes, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo a través de su “**COMISIÓN TÉCNICA**”.

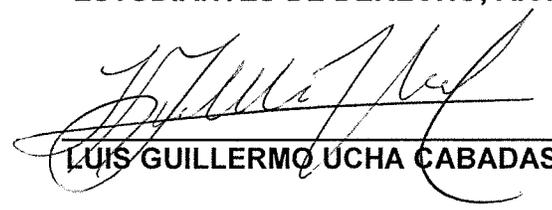
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUScriptor, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, A.C.**



PONCIANO LOPEZ JUÁREZ

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO NACIONAL DE
ESTUDIANTES DE DERECHO, A.C.**



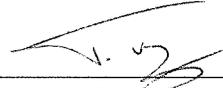
LUIS GUILLERMO UCHA CABADAS

**EL QUINTO VOCAL DEL CONSEJO DE
COLEGIO DE NOTARIOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, A.C.**



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ.

**VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
INTERUNIVERSITARIO NACIONAL DE
ESTUDIANTES DE DERECHO, A.C.**



SANDRA FERNANDA CORTES ZAMORA

**COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES
DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE
DERECHO, A.C.**



MARÍA DE LOURDES SAN MILLÁN MARTÍNEZ